INFORME DE SUPERVISIÓN - CONTRATO DE ARREDAMIENTO

DATOS GENERALES

FECHA DEL INFORME	8			9		2026	
PERIODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	DESDE			HASTA			
	1	8	2026	31	8	2026	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA EJECUTADA DEL PERIODO						
	63.64%						
INFORME PERIÓDICO	No.	7					
INFORME FINAL							

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ANDREA ESTRADA HERRERA
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA
CARGO	PROFESIONAL TALENTO HUMANO
CONTRATISTA APOYO A LA SUPERVISIÓN	N/A

DATOS DEL CONTRATO SUPERVISADO

NUMERO Y TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE No. 001 DE 2026 (CA-001-2026)
OBJETO	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, CON DIRECCIONES DE INGRESO POR LA CALLE 6 NO. 3-01, CARRERA 3 NO. 5-25 Y CARRERA 3 NO. 5-21, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 162-1341 Y CÓDIGO CATASTRAL NO. 25320010000000025000100000000 SEGÚN LAS CONDICIONES FÍSICAS Y LOCATIVAS Y LAS ÁREAS DESCRITAS EN EL ANEXO NO. 1– ÁREA OCUPADA E INVENTARIO DEL INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y A LA ATENCIÓN AL USUARIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. - "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	CARMEN ROSA MENDEZ FORERO
CEDULA DE CIUDADANIA DEL CONTRATISTA	20.632.565 DE GUADUAS, CUNDINAMARCA
FECHA DEL CONTRATO	28/01/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES
PRORROGA	N/A
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES
SUSPENSIÓN	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	30/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31/12/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 54,117,899.00
VALOR ADICIONADO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 54,117,899.00

ESTADO FINANCIERO

No.	CUENTA DE COBRO / FACTURA DE VENTA	VALOR
1	CUENTA DE COBRO	$ 4,919,809.00
2	CUENTA DE COBRO	$ 4,919,809.00
3	CUENTA DE COBRO	$ 4,919,809.00
4	CUENTA DE COBRO	$ 4,919,809.00
5	CUENTA DE COBRO	$ 4,919,809.00
6	CUENTA DE COBRO	$ 4,919,809.00
7	CUENTA DE COBRO	$ 4,919,809.00
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR FACTURAR		$ -
VALOR EJECUTADO		$ 34,438,663.00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 19,679,236.00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA		$ 14,759,427.00
VALOR PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA		$ 19,679,236.00

PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL

	VALOR	PERIODO COTIZADO	No. DE PLANILLA
CUMPLIMIENTO DE APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	$ 912,000.00	ENERO	1113082928
	$ 912,000.00	FEBRERO	1113256721
	$ 912,000.00	MARZO	1113433283
	$ 912,000.00	ABRIL	1113564061
	$ 220,100.00	MAYO	6021042803
	$ 218,900.00	JUNIO	6025255143
	$ 218,900.00	JULIO	6026813077

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

DETALLE	No.	VALOR	DETALLE	No.	VALOR
CDP	2026000028	$ 54,117,899.00	RP	2026000028	$ 54,117,899.00

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

ITEM	CATEGORÍA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3
4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3

CONCEPTO FINAL DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

(Aplica solo para informe final)

El Supervisor certifica que el contratista CUMPLE/NO CUMPLE con el objeto del contrato y con las obligaciones contractuales, conforme a los informes, verificaciones técnicas y financieras realizadas. El contrato presenta una ejecución del _____ %. En consecuencia, se deja constancia del cierre técnico y financiero del contrato, conforme a los valores y saldos detallados en el presente informe.

1. Valor contratado por la empresa	$ -
2. Valor ejecutado por el contratista durante la vigencia del contrato	$ -
3. Valor cancelado al Contratista	$ -
4. Valor pendiente por cancelar al Contratista	$ -
5. Saldo a favor de la empresa contratante	$ -

FIRMA RESPONSABLE:

ANDREA ESTRADA HERRERA
Supervisora

	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO	CODIGO: GAF-F-032
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA: 1 de 1

LA SUSCRITA SUPERVISORA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P"

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Carpeta del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No. CA-001-2026 suscrito a los veintiocho (28) de enero de dos mil Veintiséis (2026) entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P" y **CARMEN ROSA MENDEZ FORERO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 20.632.565 de Guaduas, Cundinamarca, en su calidad de arrendadora, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, CON DIRECCIONES DE INGRESO POR LA CALLE 6 NO. 3-01, CARRERA 3 NO. 5-25 Y CARRERA 3 NO. 5-21, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 162-1341 Y CÓDIGO CATASTRAL NO. 25320010000000025000100000000 SEGÚN LAS CONDICIONES FÍSICAS Y LOCATIVAS Y LAS ÁREAS DESCRITAS EN EL ANEXO NO. 1– ÁREA OCUPADA E INVENTARIO DEL INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y A LA ATENCIÓN AL USUARIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. - "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P."** se establece que cumplió a satisfacción con todos los requisitos legales de contratación, con el Objeto del Contrato y demás obligaciones estipuladas en el Contrato de Arrendamiento, por lo tanto, se puede proceder al pago según Cuenta de Cobro No. 007– CA-001-2026 correspondiente al periodo comprendido desde el Primero (01) de agosto de 2026 al Treinta y Uno (31) de agosto de 2026 por la suma de Cuatro Millones Novecientos Diecinueve Mil Ochocientos Nueve Pesos M/Cte. ($4.919.809.00).

Así, mismo se revisó el respectivo pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión, soportando el periodo de julio correspondiente a la planilla No 6026813077 también se radicó copia de los documentos y soportes del presente contrato por el periodo certificado. Siendo procedente el pago pactado en el citado contrato.

La presente se expide en LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P." en Guaduas Cundinamarca, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ANDREA ESTRADA HERRERA
SUPERVISORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – MUNICIPIO DE GUADUAS
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADUAS S.A E.S. P
AGUAS DEL CAPIRA S.A E.S.P.

RESOLUCION NUMERO 359 DE 2026
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por medio de la cual se ordena el pago por concepto de Sexto Pago del Contrato de Arrendamiento de Inmueble No 001 de 2026 CA-001-2026

EL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL CAPIRA S.A E.S.P.

En ejercicio de las facultades conferidas en el art. 209 de la Constitución, la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, el Acta No. 26 de 2022 de Asamblea General de Accionistas de AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P., el art. 15 del Acuerdo No. 8 del 05 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva de la Empresa "Manual de Contratación" y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el artículo 267 de la Constitución Política dispone que el control fiscal es una función pública que ejerce la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación.

3. Que de conformidad con el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios a que se refiere dicha ley, no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la misma ley disponga otra cosa.

4. Que el artículo 3 de la ley 689 de 2001 establece que las entidades estatales que prestan los Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

5. Que igualmente el artículo 32 de la ley 142 de 1994, dispone que en cuanto la Constitución Política o la ley dispongan otra cosa, los actos de todas las empresas de servicios públicos, entre ellos lo contratos, se regirán exclusivamente por las normas de del derecho privado.

6. Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 estableció que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

7. Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. "AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P." tiene como objeto la prestación de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, o las leyes que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan, en toda la jurisdicción del Municipio de Guaduas, específicamente la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

8. Que la empresa AGUAS DEL CAPIRA S.A E.S.P. adoptó el manual de contratación mediante Acuerdo No. 08 del 05 de diciembre de 2022 expedido por la Junta Directiva de la sociedad.